



**ACTA DE SESION EXTRA ORDINARIA No. 058 DE 2017  
(LEY 136 DE 1994)**

**FECHA:** SAN GIL, OCTUBRE 23 DE 2017  
**HORA:** DE LAS 8:50 A.M A LAS 9:50 A.M.  
**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES  
**PRESIDE:** ALEXANDER DIAZ LOPEZ - Presidente H. Concejo Municipal 2017.

**ASISTENCIA:**

**Honorables Concejales:**

1. JOSÉ JULIÁN VARGAS
2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
3. NILSON NEIRA TRIANA
4. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
6. CRISTIAN GERARDO CHAPARRO
7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
8. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
9. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
10. RAÚL ARDILA MUÑOZ
11. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DÍAZ
12. CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

**Funcionarios del Concejo Municipal:**

Secretaría: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA  
Auxiliar: JUAN CARLOS CALDERON ROJAS

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Socialización Proyecto de Acuerdo 008

**DESARROLLO:**

**LA PRESIDENCIA:** Bueno muy buenos días, siendo las 8:50 minutos del día 23 de Octubre de 2017, damos inicio a la sesión extraordinaria citada con anterioridad, señorita secretaria sírvase verificar quórum.

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM**

**SECRETARIA:** José Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal **JULIÁN VARGAS:** muy buenos días para mis compañeros del Cabildo Municipal, mesa directiva, presente señora secretaria.

**SECRETARIA:** Edison Augusto Bayona Rodríguez.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2017</b>	<b>Página 2 de 14</b>

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA**: Buenos días señora secretaria, honorables concejales, presente.

**SECRETARIA**: Nilson Neira Triana.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA**: Muy buenos días, para todos los compañeros corporados, presente.

**SECRETARIA**: José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSÉ GREGORIO ORTIZ**: presente secretaria, desde las 8 de la mañana.

**SECRETARIA**: Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Presente.

**SECRETARIA**: Cristian Gerardo Chaparro Jiménez.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO**: Presente.

**SECRETARIA**: Cindy Brissette Vargas Rojas. (No se encuentra en el recinto).

**SECRETARIA**: Alexander Díaz López.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DÍAZ**: Con un saludo muy especial a todos mis compañeros de corporación, presente.

**SECRETARIA**: Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**: Presente.

**SECRETARIA**: Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA**: Presente Secretaria.

**SECRETARIA**: Herbert Alexis Tibaduiza Díaz. (No se encuentra en el recinto).

**SECRETARIA**: Carlos Eduardo Burgos Prada.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS**: Muy buenos días para todos, presente.

**SECRETARIA**: Quórum presidente.

**LA PRESIDENCIA**: Una vez verificado el quórum, secretaria continuamos con el orden del día por favor.

## 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

**SECRETARIA**: Sesión Extraordinaria Día Lunes 23 de Octubre de 2017.

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Socialización Proyecto de acuerdo 008

**LA PRESIDENCIA**: Leído el orden del día anterior, aprueban honorables concejales el orden del día leído?

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 3 de 14

**SECRETARIA:** Aprobado presidente 10 votos. (Julián Vargas, Edisson Bayona, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Carlos Burgos).

**LA PRESIDENCIA:** Continuamos secretaria con el orden del día.

### 3. SOCIALIZACION PROYECTO DE ACUERDO 008

**SECRETARIA:** "Por el cual se autoriza al Alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018 con el fin de celebrar convenio interadministrativo con las Unidades Tecnológicas de Santander UTS para el cofinanciamiento y acceso a la educación superior tecnológica de los estudiantes de escasos recursos del municipio de San Gil".  
Presentado por el Doctor Carlos Reynaldo Millán Valderrama, secretario de Agricultura y desarrollo rural de las funciones de Alcalde Municipal, asignado a las comisiones conjuntas presupuesto y jurídica, ponente el concejal Raúl Ardila Muñoz, presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Muchas gracias secretaria, bueno el motivo de esta sesión extra ordinarias como se había manifestado en el decreto que se leyó en la sesión anterior por la cual el ejecutivo municipal cita a esta Corporación a sesiones extra ordinarias, hay 3 temas muy importantes que se quieren tratar en estas sesiones, una la que vamos a tratar el día de hoy a socializar el proyecto de acuerdo 08 el cual el concejal Raúl Ardila pues acepto realizarle la ponencia a este proyecto de acuerdo, y es un proyecto de acuerdo muy importante en cuanto a la materia educativa de nuestro municipio de San Gil, sabemos la labor tan importante que ha venido realizando las Unidades Tecnológicas acá en nuestro municipio, las dificultades tan grandes que ha tenido esa institución de carácter público en nuestro Departamento de Santander y que realmente a ellos les ha tocado estar brincando de un lado para otro en el municipio de San Gil buscando una sede propia, yo antes de darle la palabra al ponente del proyecto si quiero comentarles honorables concejales el apoyo y la colaboración de esta corporación en cuanto al tema de las Unidades Tecnológicas nosotros con la secretaria ya le vamos a enviar una comunicación al rector de las Unidades Tecnológicas el Doctor Omar Lengerke y a otro funcionario de las Unidades Tecnológicas para que asistan a esta corporación y nos cuenten las actividades que se pretenden desarrollar en el municipio de San Gil por parte de las Unidades Tecnológicas, más aún que me ha llegado a mi conocimiento que para el próximo semestre no habían facultado al rector de las unidades o director provincial o regional de las Unidades Tecnológicas para abrir primer semestre y eso nos preocupa, nosotros como corporación vamos a darle esas facultades al Alcalde para comprometer vigencias futuras con el fin de apoyar a las Unidades Tecnológicas y los estudiantes que están adelantando sus estudios valga la redundancia y la administración en ese sentido si ha sido muy responsable en todos los años determinarle un partida presupuestal para este fin, pero me preocupa que no se vaya a volver a abrir ninguna tecnología, ninguna de las carreras que se están cursando en las Unidades Tecnológicas, desconozco el motivo, el rector también tuvo la fortuna de hablar con él hace unos días, el Doctor de acá de la regional de San Gil y pues realmente también desconoce los motivos por el cual no le van a autorizar abrir ese primer semestre, entonces si para eso le hicimos llegar le hacemos llegar creo que hoy sale está realizada la invitación para conocer de primera mano el rector de las Unidades Tecnológicas de Santander el Doctor Omar Lengerke que nos cuente a esta corporación porqué si es cierto, porque con derecho a equivocarme eso es lo que he escuchado coloquialmente en el pasillo de las brujas, eso es lo que he escuchado que no piensan abrir primer semestre, si es cierto pues saber el motivo por el cual no van a abrir en San Gil y sino pues entonces apoyar las Unidades Tecnológicas en San Gil es otra institución que presta una muy buena educación en la parte tecnológica a los jóvenes sangileños egresados de los colegios, para que pues miremos también la forma ellos siempre han solicitado un espacio de terreno para ellos poder ubicarse y poder



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS

Versión: 2.0

Fecha: 2017

Página 4 de 14

Código: DO - S - DE - 01  
S-Doc.

construir una sede propia y sería muy interesante que San Gil aportara ese espacio tan importante para que en San Gil hubiese otra universidad pública, acá es muy importante para las personas que tal vez no tienen cómo pagar una universidad privada, entonces quería dejar ese comentario en conocimientos de los corporados para que pues en su momento podamos participar de la sesión con el rector de las Unidades Tecnológicas de Santander; entonces encontrándose el ponente del proyecto de acuerdo el honorable concejal Raúl Ardila le voy a dar el uso de la palabra para que haga su intervención, no sin antes secretaria para confirmar quórum. Saludar al concejal Alexis Tibaduiza Díaz que se encuentra en el recinto.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Muchas gracias señor Presidente con un cordial saludo para mis compañeros de cabildo, para mis compañeros de la mesa directiva, los funcionarios del Concejo Municipal, la comunidad que nos acompaña en la barra para el día de hoy para socializar un tema tan importante como estos proyectos de adición presupuestal que realmente necesita la administración, entonces presente desde las 5 de la mañana presidente.

**LA PRESIDENCIA**: No le creo pero bueno honorable concejal, entonces encontrándose el honorable concejal Raúl Ardila, tiene el uso de la palabra para hacer su exposición y socialización y pues al final damos el uso de la palabra a los concejales que hagan su intervención.

Interviene el Señor Concejal **RAUL ARDILA**: Gracias presidente si pues halagado obviamente de recibir este proyecto de acuerdo 08, acogiéndome a sus palabras y a la preocupación que hay en relación a la crisis que está pasando la UTS y como único ente público de San Gil tenemos que darle un aporte, un apoyo, para que obviamente esas instalaciones mantengan abierta a la comunidad menos favorecida, que acobija a los estratos 1, 2,3 para que puedan hacer acceso a la educación superior, entonces es importante que obviamente nosotros le demos el respaldo correspondiente a ese proyecto de Acuerdo, de hecho las vigencias futuras están bien definidas y mirábamos, estuve hablando también con el Director de San Gil y con la dirección de educación y obviamente están dispuestas a cualquier inquietud que ustedes tengan en relación en comisiones o en los primeros debates para poder hacer relación a esas inquietudes en relación a esa problemática que hay en torno a las Unidades Tecnológicas; entonces como usted presidente me dio la oportunidad de darme la opción de leer este proyecto de acuerdo, entonces vamos a hacer su respectiva exposición..

---

**SE ADJUNTA EN LAS SEIS PAGINAS SIGUIENTES EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO 008 DE 2017, ESCANEADO DEL ORIGINAL.**

---

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.JC
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO <b>008</b>	VERSIÓN: 0.0
	<b>OCT 12 / 17</b>	FECHA: 02.12.15

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 CON EL FIN DE CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS PARA EL COFINANCIAMIENTO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA DE LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL."

La iniciativa que se propone al Honorable Concejo Municipal de San Gil se sustenta en los siguientes aspectos:

Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos, y poder dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política el Honorable Concejo Municipal de San Gil aprobó el plan de desarrollo para el periodo 2016 - 2019, denominado "UNA GERENCIA SOCIAL".

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 aprobado por el Concejo Municipal, se contempló en la gerencia estratégica 1. UNA GERENCIA SOCIAL, la cual busca garantizar a la población un desarrollo humano integral, y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida, protegiendo sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad. Contemplado en el SECTOR EDUCACIÓN, cuyo objeto sectorial es garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación, promoviendo la oferta del servicio educativo como eje de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, garantizando el acceso y permanencia a la educación básica y media y el apoyo en los programas de educación superior en condiciones de equidad, para toda la población; para cumplir con el objetivo sectorial, se desarrollan los siguientes programas: AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, cuya meta es beneficiar a estudiantes Sangileños para ingresar a instituciones educativas técnicas, tecnológicas y/o profesionales anualmente, incluidos mejores bachilleres, mejor ICFES y población víctima.

Que la Constitución Política de 1991 en el inciso 6 del artículo 67 establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 45 de la Norma Superior establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde a los concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que es objetivo fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de la educación.

Que el artículo primero de la ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la ley 30 de 1992, establece que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

Que el parágrafo segundo del artículo segundo de la ley 1012 de 2006, que modifica el

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.JC
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSIÓN: 0.0
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	FECHA: 02.12.15

artículo 114 de la ley 30 de 1992, señala que los departamentos y los municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Que la Administración Municipal de San Gil, en aplicación de su plan de desarrollo SAN GIL, UNA GERENCIA SOCIAL 2016-2019, y de conformidad con la Constitución Política y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual debe realizar los procesos requeridos que le permitan tal fin.

Que la Administración Municipal de SAN GIL en ejecución de su programa de gobierno municipal ha analizado la necesidad de celebrar convenios con universidades e instituciones de educación superior de otras regiones que permitan la ampliación de la oferta en educación superior con que cuenta el municipio actualmente.

Que mediante Acuerdo Municipal 034 de diciembre 27 de 2012 creó el fondo educativo municipal para la Educación Superior el cual busca brindar apoyo a jóvenes que carezcan de recursos económicos suficientes para el ingreso y permanencia en el sistema de educación superior, de igual forma, mediante Decreto No 100-D-025-2016 expedido el 18 de marzo de 2016, se reglamenta el Acuerdo Municipal 034 de 2012, que otorga incentivos y becas para el ingreso y permanencia de bachilleres en Instituciones de Educación Superior, técnica y tecnológica, públicas o privadas, que ofrezcan a los niveles 1, 2, y 3 del Sisben.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander UTS, es una institución de carácter educativo público del orden Departamental y ofrece formación educativa acorde con lo establecido en la Ley General de Educación Superior Ley 30 de 1992.

Para la ejecución del futuro convenio el valor del semestre correspondiente al periodo 2018-1; para cuarenta y dos (42) estudiantes que vienen cumpliendo con los requisitos exigidos por el Fondo Educativo Municipal en el semestre inmediatamente anterior 2017-2 y para cuarenta y ocho (48) estudiantes nuevos seleccionados previa verificación de todos los requisitos exigidos por el Fondo Educativo Municipal periodo 2018-1.

TIPO DE ESTUDIANTE	NUMERO DE ESTUDIANTES SUBSIDIADOS	V/TOTAL SUBSIDIO
CONTINUIDAD	42	\$28.621.148
NUEVOS	48	\$33.782.400
TOTAL	90	\$62.403.548

Que el Municipio apremia facilitar el acceso a la educación superior en el nivel profesional tecnológico bajo la modalidad de incentivo (subsidio) a estudiantes que cumplan con el reglamento establecido en "EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL" y reglamentado mediante Decreto No.100-D-025-2016 con el otorgamiento de 90 subsidios para el periodo 2018-1, con los cuales se apoyarán a 42 estudiantes que vienen cursando sus estudios desde vigencias anteriores y que han cumplido con sus obligaciones y cumplen con los requisitos para continuar siendo beneficiarios del programa, y a 48 estudiantes nuevos que ingresan al programa para el primer semestre en la vigencia 2018-1, y que cumplen con todos los requisitos para beneficiarse del mismo.

Que el artículo segundo de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los diferentes órganos del Estarlo tienen funciones separarlas pero colaboran armónicamente para la

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.JC
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSIÓN: 0.0
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	FECHA: 02.12.15

realización de sus funciones:

Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: 'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y que modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, estableció como principios rectores del ejercicio de la competencia entre otros, los de coordinación y concurrencia entre entidades estatales de diferentes niveles que tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas y que no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar los fines estatales.

Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares;

Que de conformidad con la ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos permiten aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y operativos para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que para lograr en el primer semestre del año 2018 el acceso a la educación superior en el nivel profesional tecnológico bajo la modalidad de incentivo (subsidio) a los 90 estudiantes en las Unidades Tecnológicas de Santander UTS, se requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de San Gil y las UTS.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos,

Que de acuerdo con el calendario electoral del año 2018, las elección para congreso de la república se realizarán el domingo 11 de marzo de 2018, lo cual significa que de conformidad con el párrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales la restricción para celebrar convenios interadministrativos que conlleve la ejecución de recursos públicos, empezará a partir del 11 de noviembre de 2017, y se extiende hasta el 17 de junio de 2017, en caso de que haya segunda vuelta presidencial.

Que el proyecto para celebrar convenio interadministrativo con las UTS se halla inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de San Gil.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.JC
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 02.12.15

Que para lograr tales propósitos, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 17-01230 de la Vigencia Fiscal 2017, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.360.532.00=)

Que para efectos de la solicitud y aprobación de las vigencias futuras que en la presente se solicitan al Honorable Concejo Municipal, existe aprobación por parte del Comfis territorial.

Que la Administración Municipal de San Gil, en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como "vigencias futuras".

Que cuando la administración requiere adquirir un compromiso en una vigencia fiscal que comprometa presupuesto de otras vigencias, se deberá contar con vigencias futuras.

Que a su vez, las vigencias futuras pueden ser comprendidas como medidas presupuestales del Estado que permiten planificar, financiar y ejecutar proyectos, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto público.

Que en relación con el principio de anualidad de los presupuestos, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 192 de 1997 expresó lo siguiente:

*"En efecto, conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los periodos fiscales posteriores. (...) Esto muestra que las apropiaciones presupuestales no son órdenes de gasto, sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, "autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva" (Art. 89 del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila los artículos 72 de la Ley 38 de 1989, 38 de la Ley 179 de 1994 y 8º de la Ley 225 de 1995). La ley anual de presupuesto, al apropiar una determinada partida, está entonces estableciendo el monto máximo de gasto estatal para una determinada finalidad y en un periodo específico."*

Que las vigencias futuras están reguladas por el Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto en los artículos 23 y 24 que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003.

Que de acuerdo con la circular - DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante Circular 43 de Diciembre de 2008, expuso lo siguiente:

*".....En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 9 de 14
		Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.	

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.JC
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSIÓN: 0.0
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	FECHA: 02.12.15

*públicas fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal*

Que de conformidad con la ley las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales. Serán Ordinarias cuando la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado; y serán Excepcionales cuando en la vigencia en que se celebra el contrato, no se cuenta con apropiación presupuestal alguna para amparar el compromiso adquirido.

Que según el artículo 10 de la ley 819 de 2003, modificatorio del artículo 9 de la ley 179 de 1994, estable que el "Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"

Que las vigencias futuras que en esta oportunidad se solicita la aprobación del Honorable Concejo Municipal, corresponden a las vigencias futuras ordinarias, las cuales se hallan reguladas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

Que según el artículo 12 de la ley 819 de 2003, para la aprobación de las vigencias futuras por parte del Honorable Concejo Municipal se debe tener en cuenta lo siguiente:

*"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local..."*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

Que tal y como se puede advertir, para el presente caso, se cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conforme con lo siguiente:

*Nidub*

*4*

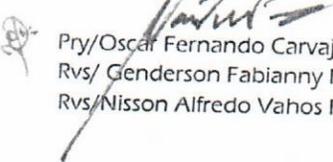
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	<b>F:61.AP.JC</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b>
		<b>FECHA: 02.12.15</b>

1. El proyecto que se pretende ejecutar se halla establecido taxativamente en el Plan de Desarrollo Municipal de la Vigencia 2016-2019 aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
2. Que para dicho proyecto se cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal equivalente al 15% del valor que corresponde a las vigencias futuras que se solicitan.
3. Que se cuenta con aprobación previa del Comfis,
4. Que las vigencias futuras que se solicitan no excede el periodo del actual gobierno, como quiera que las mismas no sobrepasan la vigencia fiscal del año 2019.
5. Que el monto y los plazos sobre los cuales se solicita las vigencias futuras es consonante con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo,
6. Que para la suscripción del convenio interadministrativo con las UTS no se requiere de la inversión de recursos nacionales.

Que en consecuencia se hace necesario presentar al Honorable Concejo Municipal de San Gil solicitud de vigencias futuras por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$53.043.015,00)

De los Honorables Concejales,

**CARLOS REINALDO MILLAN VALDERRAMA**  
 Secretario De Agricultura y Desarrollo Rural De Las Funciones Del Alcalde Municipal


 Prys/Oscar Fernando Carvajal Afanador, Secretario de Educación y de las TICs  
 Rvs/ Genderson Fabianny Robles Muñoz, Secretario de Hacienda y ~~Compras~~  
 Rvs/Nisson Alfredo Vahos Pérez, Secretario Jurídico

Esta es la exposición de motivos que la administración nos da a conocer y los considerandos que se establecen determinan que:

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo Municipal "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para comprometer vigencias futuras.

Que cuando el Alcalde Municipal requiere adquirir un compromiso en una vigencia fiscal que comprometa presupuesto de otras vigencias, se deberá contar con vigencias futuras.

Que las vigencias futuras pueden ser comprendidas como medidas presupuestales del Estado que permiten planificar, financiar y ejecutar proyectos, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto público.

Que las vigencias futuras están reguladas por el Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto en los artículos 23 y 24 que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003.

Que de acuerdo con la circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante Circular 43 de Diciembre de 2008, expuso lo siguiente:

“.....En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

Que las vigencias futuras solicitadas por el Alcalde Municipal corresponden a las vigencias futuras ordinarias, las cuales se hallan reguladas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

Que según el artículo 12 de la ley 819 de 2003, para la aprobación de las vigencias futuras por parte del Honorable Concejo Municipal se debe tener en cuenta lo siguiente:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local...”. Lo mismo que habla en la exposición de motivos.

Que para lograr tales propósitos, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 17-01230 de la Vigencia Fiscal 2017, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.360532.00=)

Que para efectos de la solicitud y aprobación de las vigencias futuras que en la presente se solicitan al Honorable Concejo Municipal, existe aprobación por parte del Comfis territorial.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el proyecto para celebrar convenio interadministrativo con las UTS a fin de lograr el acceso a la educación superior en el nivel profesional tecnológico bajo la modalidad de incentivo (subsidio) a 90 estudiantes, cumple con los requisitos exigidos para la aprobación de vigencias futuras.

Que en mérito de lo expuesto, **A C U E R D A**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$53.043.015) M/CTE con el fin de celebrar convenio interadministrativo con las Unidades Tecnológicas de Santander UTS, con el fin de lograr el acceso a la educación superior en el nivel profesional tecnológico bajo la modalidad de incentivo (subsidio) a 90 estudiantes, cofinanciando a 42 estudiantes que vienen cursando sus estudios desde vigencias anteriores y que han cumplido con sus obligaciones y cumplen con los requisitos para continuar siendo beneficiarios del programa, y a 48 estudiantes nuevos que ingresan al programa para el primer semestre en la vigencia 2018-1, y que cumplen con todos los requisitos para beneficiarse del mismo.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2017</b>	<b>Página 12 de 14</b>

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la página web del Municipio.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por, CARLOS REINALDO MILLAN VALDERRAMA Secretario De Agricultura y Desarrollo Rural De Las Funciones Del Alcalde Municipal.

Presidente mirado ya las consideraciones y las vigencias futuras establecidas por las leyes eso nos da obviamente a colación la exposición de motivos y los considerandos que rigen en este proyecto 008, gracias presidente.

**LA PRESIDENCIA:** A usted honorable concejal muchísimas gracias por su intervención, para saludar la concejal Cindy Vargas que se encuentra en el recinto.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, presente.

**LA PRESIDENCIA:** A usted honorable concejal muchas gracias por su presencia el día de hoy. Bueno entonces una vez escuchado al ponente del proyecto de acuerdo el honorable concejal Raúl Ardila donde nos hizo la exposición de motivos y nos leyó el proyectó de acuerdo como tal, el proyecto de acuerdo 008 vamos a abrir el debate para que los honorables corporados hagan sus intervenciones necesarias y poder solicitarle al presidente de comisiones, la comisión de presupuesto para que cite a comisiones conjuntas para primer debate de estos proyectos de acuerdo, entonces anuncio que se va a abrir el debate, tiene la palabra el concejal José Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Muchas gracias señor presidente reiterando el saludo a mis compañeros de cabildo municipal y la mesa directiva, viendo la importancia de este proyecto de acuerdo y después de su intervención señor presidente, las palabras que usted manifiesta y la inquietud que queda en el ambiente frente al futuro de las Unidades Tecnológicas de Santander en el municipio de San Gil veo preocupante la continuidad precisamente de este proceso, porque si bien es cierto vamos a aprobar porque creo que ninguno de los honorables concejales del municipio de San Gil nos opongan a esta iniciativa que lleva a fortalecer la educación superior de las personas vulnerables de nuestro municipio, si es cierto que necesitamos un informe de las Unidades Tecnológicas frente a ese comentario o ese sin sabor que queda en el ambiente, porque de nada sirve que nosotros invirtamos unos recursos importantes del municipio de San Gil en favorecer precisamente esa continuidad educativa y que nos lleguen con una sorpresa que de pronto las Unidades Tecnológicas se cierren y los muchachos que estén en el municipio de San Gil les toque continuar o culminar sus estudios en la ciudad de Bucaramanga, entonces yo creo que es mejor de pronto tener claridad sobre ese asunto y sobre todo fortalecer la continuidad de esos 42 educandos que ya tenemos o que cuenta el municipio de San Gil a los cuales le está ofreciendo precisamente ese subsidio, como bien lo manifestaba usted pues y escuche también de boca del señor Juan Carlos Cediel que existía la posibilidad de no apertura de nuevo semestre debido a que las Unidades Tecnológicas de Santander pues no cuentan con una infraestructura propia en el municipio de San Gil que le garantice precisamente la continuidad de estos procesos educativos, entonces ahí lo importante señor presidente en su buen haber y el señor ponente el proyecto de acuerdo 008 para que conminen e inviten a los representantes de esta educación educativa del orden superior con el fin de que nos comenten qué de cierto puede tener estas cosas, y a futuro que perjuicio podría traer frente a la población educativa que a bien escogió las Unidades Tecnológicas como oportunidad educativa.

Hay otros temas de trámite legal que veo con preocupación pues que el proyecto de acuerdo no los adjunta, esperaré a segundo debate para tener conocimiento de dichos soportes, sin embargo eso era lo que quería comentarle señor presidente, señor ponente, este es un proyecto de acuerdo como lo manifestaba de importancia, de índole netamente social que fortalecería precisamente la educación superior de

nuestro municipio pero hay que dejar claridad precisamente en los habitantes y en los educandos frente a la continuidad de sus proyectos educativos, muchas gracias señor presidente.

**LA PRESIDENCIA:** A usted honorable concejal Julián Vargas muchas gracias por su intervención, que otro concejal desea hacer intervención al proyecto de acuerdo 008?. Bueno anuncio que se va a cerrar el debate, se cierra el debate. Yo quiero realizar una intervención en cuanto al tema que estamos hablando el proyecto 008 de las vigencias futuras para las Unidades Tecnológicas de Santander y es muy claro lo que manifiesta el concejal Julián Vargas, de hecho pues al iniciar la sesión lo manifestaba yo del tema de las Unidades Tecnológicas, si bien es cierto pues esa apropiación presupuestal de las vigencias futuras que nos están solicitando pues van con función a algunos de los estudiantes que ya están laborando, pero si la preocupación latente es saber el fin o el futuro de las Unidades Tecnológicas en San Gil; yo creería que para sí es posible secretaria para el primer debate que vamos a hacer después de comisiones del proyecto de acuerdo 008 en plenaria invitemos al Doctor Juan Carlos Cediél que es el coordinador de las Unidades Tecnológicas de San Gil y púes para que él de primera voz que todos los corporados puedan conocer de primera voz del coordinador la situación de las Unidades Tecnológicas de Santander, tenemos en conocimiento de que no se va a abrir el primer semestre del año entrante 2018 pero no sabemos realmente los motivos o las razones verídicas por el cual esto vaya a ocurrir, yo creo que no alcanzamos a invitar al Rector de las Unidades Tecnológicas el Doctor Omar Lengerke para esa sesión, pero si lo tenía pensado o está pensando ya están listas las invitaciones para invitarlos a las sesiones ordinarias del mes de noviembre que inician prácticamente la semana entrante, entonces para el primer debate para poder invitar al Doctor Juan Carlos Cediél coordinador de las Unidades Tecnológicas del Municipio de San Gil.

En cuanto a los soportes del proyecto de acuerdo lo tengo en mi poder, no se lo había pasado al honorable concejal Raúl Ardila, ya ahora se los hago llegar que es la reunión del CONFIS Municipal donde se hace la apropiación de los recursos para los tres proyectos, para las tres vigencias futuras y lógicamente una certificación del marco fiscal, para esos tres proyectos de acuerdo, entonces ahora la secretaria les sacamos una copia y se la damos a cada uno de los ponentes de los proyectos de acuerdo para que tengan, o acá lo podemos también leer por secretaria.

En cuanto al proyecto de acuerdo en concejal Raúl nos hace la ponencia de hoy, pues realmente como le decía al concejal Julián Vargas, no creo que esta corporación vaya a no aprobar el proyecto de acuerdo porque pues es algo que hace parte de ese Plan de desarrollo que esta corporación aprobó el año pasado, en Mayo 31 del 2016, donde hacia parte de la articulación del plan de desarrollo de una gerencia social, el cual tenía como finalidad garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los niño de nuestro municipio, entonces hace parte de ese plan de desarrollo que muchos en la calle escucha uno decir que esta administración no está cumpliendo y que por eso se está adelantando una revocatoria del mandato del alcalde por ese tema, pero pues es para dejar claro que hace parte de un plan de desarrollo que nosotros mismos aprobamos y que en debida forma vamos a darle esos debates tan importantes y ese estudio tan importante a este proyecto de acuerdo que lo único que busca es garantizar el acceso a la educación de todos los jóvenes de nuestro municipio de San Gil, entonces secretaria, para no olvidar hacerle la invitación al Doctor Juan Carlos Cediél de las Unidades Tecnológicas a esta corporación.

Una vez finalizado el debate de este proyecto de acuerdo señorita secretaria por favor continuamos con el orden del día, tiene la palabra el concejal José Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Presidente, ya que se le va a hacer la invitación al Doctor Juan Carlos Cediél, me gustaría que dentro de la invitación pues él pudiera traer un informe, precisamente del cumplimiento de las metas de aquellos estudiantes de los cuales han sido beneficiados por la continuidad de este beneficio,

ya que eso le serviría a la corporación precisamente para incentivar y continuar con este proceso y apoyo a la educación superior.

**LA PRESIDENCIA:** Si muchas gracias honorable concejal, secretaria si otra cosita para anexarle a la solicitud es al menos lo que nos compete esta vigencia de 2016-2019, saber desde el año pasado cuántos subsidiados la administración municipal otorgo en recursos económicos y cuántos realmente están estudiando en el 2016-2017 para saber un informe de cuantos estudiantes la administración municipal está otorgando, porque esas son las cosas que tal vez la administración viene adelantando y no se ven, y tampoco no lo cuentan, yo siempre he dicho que los huevos hay que cacaraquearlos o sino por eso es que nunca se conoce, o se desconoce el trabajo de una administración y por ende también el trabajo de esta corporación porque nosotros somos los que aprobamos el presupuesto para todo el funcionamiento de la administración y todos los proyectos que salen de la administración y tal vez como nunca se ven o nunca se cuenta lo que se está haciendo por eso es que también se dice que el concejo municipal no está cumpliendo su función, entonces es importante saber esos recursos que esta corporación le ha asignado o le ha autorizado al alcalde y se han comprometido en otros sectores, pues conocer cuál ha sido realmente ese funcionamiento, cuál ha sido realmente esos beneficios por la parte estudiantil, entonces secretaria para que por favor eso quede en la invitación que se le va a hacer al Doctor Juan Carlos Cediell. Secretaria continuamos con la orden del día.

**SECRETARIA:** Agotado el orden del día presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Agotado el orden del día y siendo las 9:50 minutos del día 23 de octubre del 2017 damos por finalizada la sesión extraordinaria del día de hoy, no sin antes invitarlos el día de mañana 24 de octubre a las 8 de la mañana para socialización del proyecto de acuerdo 09 y 010 del 2017, muchas gracias honorables concejales y que tengan todos un feliz día.

En constancia firman,



**ALEXANDER DIAZ LOPEZ**

Presidente h. Concejo Municipal 2017



**DAISSY ROCIO DIAZ-RUEDA**  
Secretaria